



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 109

Miércoles 16 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 518 referente a los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes. (Boletín Oficial del Estado del día 3 de Mayo de 1945).

Fundamento

La importancia que revisten los servicios encomendados a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes hace necesario reglamentar el ejercicio del cargo de Secretario de las mismas y establecer una gratificación por el desempeño de las indicadas funciones, a fin de conseguir con ello la mayor eficacia en el servicio y resolver las dudas suscitadas respecto a la persona llamada a ocupar dicho cargo.

Para ello ha de tenerse en cuenta que la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, por la que se reorganizó esta Comisaría General, dispone, en su artículo 15, que «para la ejecución del Servicio de Abastecimientos en la fase de consumo en aquellos Municipios que no sean capitales de provincia, será Delegado Local de Abastecimientos el Alcalde, con funciones análogas, dentro de su Municipio, a las de los Delegados provinciales, y con una absoluta dependencia de éstos», y en el artículo 16, que «en aquellas poblaciones importantes, no capitales de provincia, que se considere necesario, se establecerán dependencia con la denominación de Delegaciones Locales Especiales, que, sin perjuicio de su jurisdicción propia, dependerán de la Jefatura de los Servicios Provinciales correspondientes, desempeñando en los asuntos que se les enco-

miende funciones similares a las de las diversas dependencias de las capitales de provincia, estando, como consecuencia, dotadas de personal propio».

De otra parte, el Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1941, para la ejecución de la Ley antes citada, establece, en su artículo séptimo, que «la Sección de Estadística y Obtención de Existencias» de las Comisarías de Recursos se valdrá, para el cumplimiento de sus fines, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, y la «Sección de Distribución», de las Delegaciones Provinciales, Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

Por último, es precepto tradicional en nuestro Derecho municipal que el Secretario del Ayuntamiento lo será también del Alcalde; que dicho funcionario es el Jefe de los servicios Administrativos, y que a él corresponde, entre otras funciones, la de dirigir y vigilar a los empleados de Secretaría y la de distribuir los trabajos entre los mismos.

De las disposiciones legales citadas resulta evidente que el desempeño de las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes corresponde al que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, y a él ha de estar subordinado el personal que actúe en las indicadas Delegaciones Locales.

Por todo lo expuesto, se dispone:

Desempeño del cargo

Artículo 1.º Las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes serán desempeñadas por el que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, salvo acuerdo expreso en contrario de mi Autoridad, que será adoptado a propuesta motivada del Delegado Provincial.

Subordinación del personal

Artículo 2.º Los Oficiales Municipales Especializados de Estadística y Racionamiento que presten sus servicios en Municipios mayores de 10.000 habitantes dependerán, en cuanto al servicio

que tienen encomendado, del Secretario de la Delegación Local en que se hallen destinados.

Obligaciones

Artículo 3.º Será obligación de los Secretarios de las expresadas Delegaciones Locales cumplir, en tiempo y forma, cuantos servicios se encomienden a las mismas por los Organismos superiores dependientes de esta Comisaría General.

Gratificaciones

Artículo 4.º Los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes disfrutarán, con cargo a los presupuestos de esta Comisaría General, de una gratificación equivalente al 20 por 100 del sueldo que legalmente tenga asignado la Secretaría del Ayuntamiento o de la Agrupación intermunicipal en que preste sus servicios dicho funcionario, cuya gratificación podrá disminuirse hasta el 10 por 100 o elevarse al 30 por 100 de dicho sueldo, a propuesta motivada del Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, según la eficacia que preste el Secretario de la Delegación Local al Servicio de Abastecimientos.

Toma de posesión

Artículo 5.º Inmediatamente de publicada esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, los señores Alcaldes remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un ejemplar del acta que acredite haberse posesionado de la Secretaría de la Delegación Local respectiva el Secretario del Ayuntamiento.

Vigencia de esta circular

Artículo 6.º Las remuneraciones establecidas en el artículo cuarto de esta Circular empezarán a devengarse a partir de 1 de Abril corriente, en cuya fecha cesará el abono de las que por cualquier concepto viniésen disfrutando los Secretarios de Ayuntamiento por Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 7.º Las precedentes normas no serán de aplicación en las capitales

de provincia y en aquellas poblaciones en las que existan Delegaciones Locales Especiales.

Madrid, 30 de Abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: excelentes señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación. Para conocimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimiento y Transportes.

1.261

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 346

Precios oficiales para el bacalao y el café

A partir del día 15 del actual mes de Mayo, los precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para el bacalao y el café, serán los siguientes:

Bacalao.—Precio de venta por el mayorista, 9,616 pesetas kilo. Precio de venta por el minorista, 10,80 pesetas kilo.

Café.—Precio de venta por el mayorista, 22,70 pesetas kilo. Precio de venta por el minorista, 26,00 pesetas kilo.

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de consumos de lujo.

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81, del 22 de Marzo de 1945).

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro.

1.321

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid

Concurso general de traslados en el Magisterio Nacional

Relación de las vacantes existentes en esta provincia que pueden ser solicita-

das por las maestras (H) comprendidas en el número 4.º de la Orden ministerial de 12 de Abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 14), formulada con arreglo a lo determinado en el número de las instrucciones para su aplicación de la Dirección general de Enseñanza Primaria de fecha 30 del referido mes (*Boletín Oficial del Estado* del 3 del actual).

Localidad, censo y clase de escuela

Aguasal, 144, mixta.
Alaejos, 3.635, graduada.
Alaejos, 3.635, id.
Alcazarén, número 2, 1.320, unitaria.
Alcazarén, número 1, 1.320, id.
Aldeyuso, 200, mixta.
Amusquillo, 507, unitaria.
Arroyo de la Encomienda, 372, mixta.
Becilla de Valderaduey, 1.051, unitaria.
Berceruelo, 73, mixta.
Cabreros del Monte, 544, unitaria.
Camporredondo, 524, id.
Castrejón, 843, id.
Castrillo de Duero, 817, id.
Castronuño, 2.494, graduada.
Castronuño, 2.494, id.
Ceinos de Campos, 683, unitaria.
Curiel de Duero, 477, id.
Esguevillas, 1.113, id.
Fuensaldaña, 958, id.
Gatón de Campos, 393, id.
Hornillos, 381, id.
Iscar, número 1, 3.107, id.
Medina del Campo, número 4, 13.007, idem.
Medina de Ríoseco, número 1, 4.907, idem.
Melgar de Abajo, 676, id.
Molpeceres, 180, mixta.
Montemayor de Pililla, número 1, 1.579, unitaria.
Moraleja de las Panaderas, 151, mixta.
Mucientes, número 2, 1.373, unitaria.
Muriel de Zapardiel, 680, id.
Nava del Rey, 4.876, graduada.
Nava del Rey, 4.876, id.
Olivares de Duero, 824, unitaria.
Olmedo, número 2, 3.656, id.
Palazuelo de Vedija, 1.144, id.
Pedraja de Portillo, 1.076, id.
Peñafiel, número 1, 4.401, id.
Portillo, número 1, 1.231, id.
Pozuelo de la Orden, 403, id.
Quintanilla de Arriba, 902, id.
Quintanilla del Molar, 216, mixta.
Rábano, 786, unitaria.
Rubí de Bracamonte, 649, id.
Rueda, número 2, 3.024, id.
Saelices de Mayorga, 639, id.
San Llorente, 564, id.
San Martín de Valvení, 545, id.
Santiago del Arroyo, 456, mixta.
San Vicente del Palacio, 673, unitaria.
Tordesillas, 3.970, párvulos.
Torrecilla de la Abadesa, 641, unitaria.
Torrecilla de la Torre, 103, mixta.
Traspinedo, número 1, 1.337, unitaria.
Trigueros del Valle, 849, id.
Urones de Castroponce, 374, id.
Urueña, 970, id.
Valdearcos de la Vega, 419, mixta.
Valdestillas, número 1, 1.338, unitaria.
Valdestillas, número 2, 1.338, id.
Velascálvaro, 297, mixta.
Ventosa de la Cuesta, 402, unitaria.
Villabrágima, número 1, 2.012, id.
Villalán, 207, mixta.
Villamarciel, 270, id.
Villamuriel, 506, unitaria.
Villanueva de los Caballeros, 903, id.
Villardefrades, 623, id.
Villasexmír, 295, mixta.

Villavaquerín, 783, unitaria.

Wamba, 755, id.

Zarza (La), 321, mixta.

Valladolid, «Concepción Arenal», 108.456, graduada.

Valladolid, «Calderón de la Barca», 108.456, id.

Valladolid, «Luis Vives», 108.456, id.

Valladolid, «Jacinto Benavente», 108.456, id.

Valladolid, «Ponce de León», 108.456, idem.

Valladolid, «Menéndez Pelayo», 108.456, id.

Las solicitantes acompañarán a su instancia, que será dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, hojas de servicios certificada y el documento que acredite su inclusión en alguno de los apartados del turno forzoso.

El plazo de peticiones será de diez días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la documentación será presentada en esta Sección Administrativa.

Valladolid, 4 de Mayo de 1945.—El Jefe de la Sección, Aníbal Porcel.

1.280

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid

Concurso general de traslados en el Magisterio Nacional

Relación de las vacantes existentes en esta provincia que pueden ser solicitadas por los Maestros (V) comprendidos en el número 4.º de la Orden ministerial de 12 de Abril de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 14), formulada con arreglo a lo determinado en el número 1 de las instrucciones para su aplicación de la Dirección general de Enseñanza Primaria de fecha 30 del referido mes (*Boletín Oficial del Estado* del 3 del actual).

Localidad, censo y clase de escuela

Adalia, 247, mixta.
Amusquillo, 507, unitaria.
Barcial de la Loma, 719, id.
Barruelo del Valle, 231, mixta.
Berrueces, 585, unitaria.
Bobadilla del Campo, 788, id.
Boecillo, 717, id.
Bolaños de Campos, 883, id.
Carpio (El), número 2, 1.509, id.
Casasola de Arión, 1.462, id.
Castroponce de Valderaduey, 514, id.
Ceinos de Campos, 683, id.
Cigales, 2.324, graduada.
Ciguñuela, 637, unitaria.
Cuenca de Campos, 1.154, id.
Fombellida, 703, id.
Fuente el Sol, 486, id.
Granja de Muedra, 51, mixta.
Herrín de Campos, 705, unitaria.
Laguna de Duero, 2.140, id.
Llano de Olmedo, 246, mixta.
Medina de Ríoseco, número 2, 4.907, unitaria.
Melgar de Abajo, 676, id.
Montemayor de Pililla, número 1, 1.579, id.
Mucientes, número 2, 1.373, id.
Muriel de Zapardiel, 680, id.

Nava del Rey, 4.876, graduada.
 Olmos de Esgueva, 490, unitaria.
 Peñafiel, número 2, 4.401, id.
 Peñafiel, número 4, 4.401, id.
 Pesqueruela, 94, mixta.
 Pinar de Antequera, 258, id.
 Piñel de Abajo, 663, unitaria.
 Pozal de Gallinas, 685, id.
 Renedo de Esgueva, 963, id.
 Salvador de Zapardiel, 231, mixta.
 San Pelayo, 171, id.
 Santibáñez de Valcorba, 516, unitaria.
 Sardón de Duero, 728, id.
 Seca (La), número 1, 2.376, id.
 Torrecárcela, 423, id.
 Traspinedo, número 2, 1.377, id.
 Valdestillas, número 2, 1.338, id.
 Valverde de Campos, 376, id.
 Velilla, 381, id.
 Velliza, 662, id.
 Villacreces, 126, mixta.
 Villanubla, 1.156, unitaria.
 Villavellid, 389, id.
 Zaratán, número 1, 1.460, id.
 Valladolid, «Miguel de Cervantes»,
 108.456, graduada.
 Valladolid, «Macías Picavea», 108.456,
 idem.
 Valladolid, «Ponce de León», 108.456,
 idem.
 Valladolid, «Gonzalo de Córdoba»,
 108.456, id.
 Valladolid, «José Zorrilla», 108.456, id.
 Valladolid, «Cardenal Mendoza»,
 108.456, id.
 Valladolid, «Modesto Lafuente»,
 108.456, id.

Los solicitantes acompañarán a su instancia, que será dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, hoja de servicios certificada y el documento que acredite su inclusión en alguno de los apartados del turno forzoso.

El plazo de peticiones será de diez días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la documentación será presentada en esta Sección Administrativa.

Valladolid, 4 de Mayo de 1945.—El jefe de la Sección, Aníbal Porcel.

1.279

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Curiel de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, los siguientes documentos:

Repartimiento general de utilidades del año 1945 por quince días y tres más para oír reclamaciones.

Cuentas municipales del año 1944 por ocho días.

Curiel de Duero, 1 de Mayo de 1945.—El alcalde, Félix Domínguez.

1.326—766

Moral de la Reina

Formado por las Comisiones y Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más para oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 8 de Mayo de 1945. El alcalde, Germiniano Docio.

1.323—767

Traspinedo

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944, se hallan expuestas al público con los documentos justificativos, en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Traspinedo, 7 de Mayo de 1945.—El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

1.319—768

Villacreces

Por esta Corporación han sido designados vocales natos para formar parte de las Comisiones del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1945, a los señores siguientes:

Parte real

D. José Godos Godos.
 D. Victorino Escobar López.
 D. Enrique Torbado Escobar.

Parte personal

D. Galo Blanco González.
 D. Cecilio Garrido González.

Villacreces, 7 de Mayo de 1945.—El alcalde, Valentín Godos.

1.318—769

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia se cita a Rafael García Torres, de 30 años de edad, hijo de Juan y Patrocinia, natural de San Antonio de Calange (Gerona), de oficio calderero, de estado casado, y sin domicilio conocido, como lesionado en el sumario número 10 de 1945, sobre lesiones, al objeto de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reconocido por el señor médico forense y otro facultativo al objeto de darle la sanidad si procediere.

Peñafiel, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Blázquez.

1.325

TORDESILLAS

EDICTO

Don José Cabañero de Mata, juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente y conforme a lo acordado en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectiva las costas impuestas por la Superioridad al condenado Pablo de Castro González, de 38 años, viudo, obrero, vecino de Pedrosa del Rey, con motivo de la causa contra el mismo seguida en este Juzgado con el número uno del año mil novecientos cuarenta y tres, sobre robo de metálico, se saca a pública subasta,

por término de veinte días, la siguiente finca urbana embargada como de su propiedad, y es la siguiente:

Una casa en casco de Pedrosa del Rey, en la calle del Estanco, número 7, de planta baja, la cual linda al frontis, con la calle de su situación; por la derecha, según se entra en ella, otra de Rafael Petite; izquierda, otra de herederos de Gonzalo Hernández, y espalda, calle de la Ronda; es de una superficie de unos cien metros y ha sido tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará el día diez y seis de Junio próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No ha sido suplida previamente la falta de títulos.

Dado en Tordesillas, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. José Cabañero de la Mata.—P. S., Eugenio Milán.

1.308

TORDESILLAS

Don José Cabañero de Mata, juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato promovido por don Julián y don Florentino Juárez Vaca, mayor de edad, y vecinos de Valladolid, por fallecimiento de su tía carnal doña María Juárez Álvarez, vecina que fué de esta villa y cuyo fallecimiento tuvo lugar el seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, llamar por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos del lugar del juicio y nacimiento y fallecimiento de la causante, a los parientes que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días, a reclamarlo.

Dado en Tordesillas, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Cabañero de Mata.—P. S., Eugenio Milán.

1.334—770

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1939 a 1944 de contribución territorial rústica

y pueblo de Aguasal, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Pedro Alvarez Martín. — Débito, 17,21 pesetas.

Un cereal 4.^a a «Cañuelo», de 59,65 áreas; que linda Norte, Casimira Gutiérrez; Sur, camino Dehesilla; Este, Teodoro Pérez, y Oeste, Claudio García.

Deudora, Teófila Aznar Calvo. — Débito, 10,64 pesetas.

Cereal de 4.^a a «Guitarra», de 36,89 áreas; que linda Norte, Daniel Gutiérrez; Sur, Eduardo Cortés; Este, Josefa Trueba, y Oeste, Alicia Caravaca.

Deudor, Marcos Fernández. — Débito, 12,24 pesetas.

Cereal de 4.^a a «Dehesa Ordoño», de 42,07 áreas; que linda Norte, carretera Cuéllar-Olmedo; Sur, camino Olmedo-Pedrajas; Este, Segundo Hurtado; y Oeste, José Ernesto González.

Deudores, Antero García y Afrodisio Aznar. — Débito, 6,02 pesetas.

Pinar albar 3.^a a «Camino los Grajos», de 58,66 áreas; que linda Norte, Alicia Caravaca; Sur, Eleuterio Espino y otro; Este, Alicia Caravaca, y Oeste, Alicia Caravaca.

Deudor, Heliodoro García Martín. — Débito, 12,27 pesetas.

Cereal 4.^a a «Camino Olmedo», de 42,94 áreas; que linda Norte, Andrea Bueno; Sur y Este, Josefa Trueba, y Oeste, término de Olmedo.

Deudora, Cipriana Juárez. — Débito, 33,08 pesetas.

Un cereal 4.^a a «Mangal el Fraile», de 44,27 áreas; linda Norte, Alicia Caravaca; Sur, carretera Cuéllar-Olmedo; Este, Anastasio Rodríguez, y Oeste, Clementa Martín.

Deudor, Matías Juárez. — Débito, 14,84 pesetas.

Un cereal 4.^a a «Campaneras», de 44,27 áreas; que linda Norte, Alicia Caravaca; Sur, Claudio García; Este, Quiñano Valero, y Oeste, Alicia Caravaca.

Deudor, Anastasio Martín. — Débito, 6,00 pesetas.

Un cereal 5.^a a «Reguero», de 28,60 áreas; que linda Norte, carretera Cuéllar-Olmedo; Sur, José Ernesto González; Este, Segundo Hurtado, y Oeste, José Ernesto González.

Deudores, herederos de Casiano Molpeceres. — Débito, 27,30 pesetas.

Un cereal 5.^a a «Los Huertos», de

129,68 áreas; que linda Norte, carretera Cuéllar-Olmedo; Sur, camino Olmedo-Ordoño; Este, sendero de la Gredera, y Oeste, término de Olmedo.

Deudor, Longinos Ramos. — Débitos, 76,37 pesetas.

Un cereal 3.^a a «Los Picos», de 88,18 áreas; que linda Norte, Guadalupe Trueba; Sur, camino Olmedo-Ciruelos; Este, Antonio Redondo y otro, y Oeste, Concepción Rodríguez y Otro.

Deudor, Anastasio Rodríguez Martín. Débito, 2,91 pesetas.

Un cereal 4.^a a «Reguero», de 36,02 áreas; que linda Norte, Alicia Caravaca; Sur, Segundo Hurtado; Este, Daniel Gutiérrez y otro, y Oeste, Segundo Hurtado.

Deudores, herederos de Vicente Sanz. Débito, 10,57 pesetas.

Un cereal 7.^a a «Bodoncillos», de 117,59 áreas; que linda Norte, Toribio Espino; Sur, Alejo Alonso y otro; Este, Eduardo Cortés, y Oeste, Félix Sanz Gil.

Deudor, Eduardo Sanz Redondo. — Débito, 3,82 pesetas.

Un cereal 3.^a a «Bodón Grande», de 169,77 áreas; que linda Norte, camino e Isaac González; Sur, erial Ayuntamiento; Este, camino Blanco, y Oeste, conde Guevara.

Deudor, Francisco Torés Catalina. — Débito, 166,20 pesetas.

Un pinar albar y una yifia de 1.^a, de 200,38 y 71,56 áreas, respectivamente, a «Juncal Malvina»; que linda Norte, Venancio Valero; Sur, término de Bocigas; Este, Julián Miranda y otros, y Oeste, término de Olmedo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a 26 de Marzo de 1945. — Zenón Ortega Bernal.

980

Junta Local de Fomento Pecuario de Bocigas

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 25 de Mayo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 1 de Junio del presente y termina el día 15 de Octubre, bajo el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas pesetas y un cupo de quinientas cabezas lanaras para quinientas veinte hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a doscientas veinte pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos per-

manentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Bocigas, 1 de Mayo de 1945. — El presidente de la Junta, Mariano Pérez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Bocigas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945. — El Licitador.

771

Junta Local de Fomento Pecuario de Almenara de Adaja

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 30 de Mayo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 5 de Junio del presente año y termina el día 5 de Octubre, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas, y un cupo de quinientas cabezas lanaras para cuatrocientas cuarenta hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a ciento cuarenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Almenara de Adaja, 3 de Mayo de 1945. El presidente de la Junta, Rufo Vara.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Almenara de Adaja, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1945. — El Licitador.

772